



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

ACTA SESION ORDINARIA N° 17-2021

En la ciudad de Santiago, Cantón Tiwintza, Provincia de Morona Santiago, siendo las 10h10 del día martes 13 de julio del año 2021, sesiona el Concejo Municipal del Cantón Tiwintza, asisten los Señores y Señoras Concejales: Sra. Nancy Chumbia , Sr. Darwin Mashiant, Sr. Segundo Shunio, Sra. Sandra Wisum y el Sr. Lcdo. Wilfrido Calle en calidad de Alcalde del Cantón Tiwintza.

Con la presencia del Abg. Byron Robles, Secretario del Concejo Municipal, se procede a dar lectura al orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión, a cargo del Lic. Wilfrido Calle Brito Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°16-2021.
5. Primer debate, Proyecto de Ordenanza que Regula el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza.
6. Clausura.

Asisten los siguientes Funcionarios: Eco. Tito Bustamante Director Financiero, Lcdo. Marcelo Llivisaca Jefe de la Unidad de Comunicación, Abg. Raúl Ortega Procurador Síndico Municipal.

PRIMERO CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.- El Suscrito **SECRETARIO** manifiesta, si Señor Alcalde me permito constatar que se encuentra la Señora Vicealcaldesa Sandra Wisum, el Señor Concejales Darwin Mashiant, la Señora Concejales Nancy Chumbia y el Señor Concejales Segundo Shunio por lo tanto Señor Alcalde tenemos el quórum reglamentario adecuado para proceder con la instalación.

NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
SR. BENITO ANGUASHA		X
SRA NANCY CHUMBIA	x	
SR DARWIN MASHIANT	x	
SR. SEGUNDO SHUNIO	x	
SRA. SANDRA WISUM	x	
LIC. WILFRIDO CALLE	x	

SEGUNDO. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN A CARGO DEL LCDO. WILFRIDO CALLE BRITO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN TIWINTZA.- El **SEÑOR ALCALDE** manifiesta, un cordial saludo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

a todos los presentes, pronunciando a la vez que declara instalada la sesión, dando paso al siguiente punto del orden del día.

TERCERO. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El **SEÑOR ALCALDE** pone a consideración el orden del día para que los Señores Concejales se pronuncien. Con la moción de aprobación de la Concejala **NANCY CHUMBIA**, quien manifiesta que no tiene observaciones ni sugerencias en lo que respecta al orden del día. Moción que es respaldada por la Vicealcaldesa Sandra Wisum. El **SEÑOR ALCALDE** solicita que se tome votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
SR. BENITO ANGUASHA	Ausente	Ausente	Ausente
SRA NANCY CHUMBIA	X		
SR DARWIN MASHIANT	X		
SR. SEGUNDO SHUNIO	X		
SRA. SANDRA WISUM	X		
LIC. WILFRIDO CALLE	X		
TOTAL VOTACION	5		

Se aprueba el orden del día.

RESOLUCIÓN N° 58-2021-GADMCT-SGC El concejo Municipal del Cantón Tiwintza resuelve: con 5 votos.

Art. Único. - Aprobar el orden del día, sin modificaciones al mismo.

El **SEÑOR ALCALDE** indica que se continúe con el orden del día.

CUARTO. APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 16-2021.- El **SEÑOR ALCALDE** pronuncia está a consideración el acta de la sesión anterior. Interviene el Concejál **DARWIN MASHIANT** manifestando solamente en las palabras pronunciadas por el Ing. Sananay quiero que se corrija porque hay unas palabras que están repetidas dos veces. Interviene el suscrito **SECRETARIO** manifestando, Señor Alcalde como les he manifestado y les vengo manifestando desde siempre, es tal y cual como hablan los compañeros directores y los compañeros Concejales entonces voy a volver a escuchar el audio si es que alguna equivocación se procederá corregir Señor Alcalde. Interviene la Concejala **NANCY CHUMBIA** manifestando, antes de aprobar quiero sugerirle Señor Secretario varias veces le he dicho que todo lo que nosotros estamos haciendo en las reuniones se haga resumido, porque hay algunas palabras que no pueden ir en estas actas, por lo tanto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Señor Alcalde nosotros hemos leído, mociono que se apruebe esta acta de sesión ordinaria N°16-2021 al no haber ninguna observación. Interviene la Vicealcaldesa **SANDRA WISUM** manifestando que las actas son habladas por los compañeros alternos pero nosotros como Concejales hemos leído las actas para la aprobación en este momento, por lo tanto no tengo ninguna observación ninguna inquietud en la acta por lo tanto apoyo la moción. El **SEÑOR ALCALDE** solicita que se tome votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
SR. BENITO ANGUASHA	Ausente	Ausente	Ausente
SRA NANCY CHUMBIA	X		
SR DARWIN MASHIANT	X		
SR. SEGUNDO SHUNIO	X		
SRA. SANDRA WISUM	X		
LIC. WILFRIDO CALLE	X		
TOTAL VOTACION	5		

Contabilizados los votos Señor Alcalde se prueba con cinco votos el acta.

RESOLUCIÓN N°59-2021-GADMCT-SGC El concejo Municipal del Cantón Tiwintza resuelve: con 5 votos.

Aprobar el orden el acta de sesión ordinaria N°16-2021 sin modificaciones a la misma.

QUINTO.PRIMER DEBATE, PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- El **SEÑOR ALCALDE** manifiesta, tenemos hoy que analizar y aprobar en primer debate una ordenanza la misma que va a derogar la anterior sobre las coactivas, creo que todos conocemos el termino coactivas son deudas que los funcionarios o personas adeudan al municipio por ciertos pagos que tienen que hacer que no han pagado a tiempo, también a veces por ciertos adelantos de sueldos de los empleados piden que se les anticipen y hay ciertos empleados que los años anteriores han sacado estos anticipos y no han pagado por que han ido renunciando y bueno en la actualidad en nuestra administración estamos cuidándonos de esto especialmente en estos últimos años como no habido recursos para poder dar estos anticipos no hemos dado. la mayoría de las coactivas depende también de estos anticipos de sueldos que no han pagado así es que estimados Concejales habrán leído con detenimiento esta ordenanza, yo lo he leído así mismo detenidamente y es nuestro deber nuestra obligación Señores



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Concejales aprobar esta ordenanza con la finalidad de poder recaudar algún fondo que nos están adeudando así es que estimados Concejales si tienen algo que agregar o si tienen algo que suprimir también dentro de la ordenanza lo pueden hacer, pero creo que la Comisión de legislación y fiscalización juntamente con el asesor jurídico, el Secretario y otros más han elaborado ya esta ordenanza y de mi parte he leído como dije y he visto correcto. Señor Secretario no sé si podemos dar lectura a la parte pertinente que corresponde a la legislación. El Suscrito Secretario manifiesta, con su venia me permito leer el informe de la Comisión de legislación.

"ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA."

DATOS INFORMATIVOS:

Presidente de la Comisión: Sr. Delfín Sanimba

Primer Integrante: Sra. Cecilia Wachapa.

Segundo Integrante: Srta. Ana Morocho

Fecha: 23 de junio de 2021.

ANTECEDENTES:

1. ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE POTESTAD COACTIVA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON TIWINTZA.
2. OFICIO N°165-2020-PS-GADMT.
3. OFICIO N°064-GADMT-CT-2020

RESUMEN INFORMATIVO.-En la ciudad de Santiago, Cantón Tiwintza con fecha 23 de junio del 2021, siendo las 09H00, previa convocatoria para sesión ordinaria suscrita por el Sr. Delfín Sanimba -Presidente De La Comisión De Legislación Y Fiscalización del concejo municipal de Tiwintza; la misma que fue a enviada los Señores Concejales, Sra. Cecilia Wachapa y Srta. Ana Morocho integrantes de dicha comisión.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Se convocó a los siguientes funcionarios Municipales: **DIRECTOR** Ab. Andrés Ortega **PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMT.** Eco. Tito Bustamante **DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMT.**

Se procede con la constatación del quórum se instala la sesión, se aprueba el orden del día para inmediatamente tratarse el cuarto punto del orden del día "Análisis, recomendaciones y conclusiones para primer debate del Proyecto **"ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA"**.

Luego, el abogado Andrés Ortega recomienda al Señor presidente de la comisión que se proceda a dar lectura artículo por artículo haciendo un estudio integral de la ordenanza, para lo cual el Suscrito Secretario realiza la lectura.

Habiéndose dado la explicación legal y técnica del proyecto de ordenanza, la comisión ve conveniente se dicten las normas legales que motivan llevar adelante el informe de sustento referente al proyecto de ordenanza analizada.

BASE LEGAL:

1. El inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio expedir ordenanzas cantonales;
2. El Art. 300 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa y retroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria: Se priorizaran los impuestos directos y progresivos;
3. El Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso primero dispone que ninguna función del Estado, ni autoridad extraña, podrá interferir en la Autonomía política administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
4. El Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad a los GADS Municipales regular mediante



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

5. El Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados (...);

6. El Art. 65 del Código Tributario establece que la dirección de la administración tributaria en el ámbito municipal le corresponde al Alcalde quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que determine la Ley;
7. El Código Tributario en su Art. 149 dice. Emisión.- Los título de créditos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación. Por multas o sanciones se emitirán los títulos de créditos de crédito, cuando las resoluciones o sentencias que las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

impongan se encuentren ejecutoriadas.

Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito;

8. El artículo 264, en el inciso primero del Código Orgánico Administrativo, manifiesta; "En las normas de organización y funcionamiento de la correspondiente administración pública se determinará el órgano responsable de la emisión de las órdenes de cobro y el órgano ejecutor a cargo de las competencias para el cobro compulsivo de las obligaciones a su favor";
9. El Código Orgánico Administrativo entró en vigencia el 7 de julio de 2018; y dentro de su ámbito de aplicación, según el numeral 9 del artículo 42, se encuentra la ejecución coactiva;
10. El artículo 261 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley";
11. El artículo 261 del Código Orgánico Administrativo, determina: "El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva

CONCLUSIONES:

1. Es indispensable recuperar la cartera vencida producto de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, que permita contar con los recursos necesarios que aseguren el cabal cumplimiento de los fines municipales;
2. Es necesario contar con la normativa que facilite la sustanciación oportuna que permita una eficiente recaudación de valores adeudados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza ;
3. La recuperación de la cartera vencida es vía alternativa para fortalecer las finanzas Municipales y de esta manera elevar el nivel de servicio que brinda la institución municipal;

RECOMENDACIONES: Anotamos las siguientes:

1. En el artículo 16 **sustitúyase** la palabra "ocho" que consta erróneamente por "diez".



2. Sustitúyase el artículo 17 por el siguiente:

Art. 17.- Emisión de la orden de pago inmediato.- Vencido el plazo para el pago voluntario, sin que se hubiere satisfecho la obligación requerida, ni solicitado facilidades de pago, ni presentado una reclamación o demanda de excepciones, el órgano ejecutor emitirá la orden de pago inmediato y dispondrá al deudor, sus garantes; o ambos, que paguen la deuda o dimitan bienes dentro del término de tres (3) días, contados desde el día siguiente al de la notificación, el ejecutor podrá disponer en la misma orden de pago o posterior las medidas cautelares dispuestas en el Código Orgánico Administrativo equivalentes al total de la deuda por el capital, los intereses y las costas.

3. Modifíquese el artículo 31 por el siguiente:

Art. 31.- Secretario de Coactivas.- En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza a través del Alcalde y/o Alcaldesa se podrá designar como Secretario de Recaudación y Coactivas a servidores que pertenezcan al área jurídica o financiera que cumplirán las funciones correspondientes en apego a la presente ordenanza.

4. Suprímase los artículos 50) Plataforma Informática para el remate y 51) Diferimiento de la fecha de remate por fallas en la Plataforma Informática. **LO CUAL MODIFICA LA NUMERACION DE LA ORDENANZA.**

5. Modifíquese el artículo 58 por el siguiente:

Art. 58.- De la baja de los títulos de créditos.- El Ejecutivo Municipal dispondrá la baja de los títulos de crédito, en los siguientes casos:

- a. Por pedido expreso y justificado del Director Financiero o Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza.
- b. Por prescripción de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 y 56 del Código Tributario.
- c. Por haberse cumplido con el pago o el cobro total de los valores adeudados al GAD Municipal de Tiwintza.
- d. Por sentencia de autoridad judicial competente o por resolución debidamente motivada.

6. Suprímase el artículo 59) Supletoriedad de la norma.

Sin más observaciones realizadas, se solicita que el presente informe sea conocido por el Señor Alcalde y de su visto bueno para su posterior análisis en la sala de concejo, con el fin de ser aprobado en primer debate.



Proyecto de Ordenanza Corregida.

Hasta ahí Señor Alcalde lo que corresponde al texto del informe de la Comisión. El **SEÑOR ALCALDE** manifiesta, Señores Concejales ustedes han escuchado la lectura del informe de la comisión de legislación y fiscalización de los Concejales que quedaron remplazándoles a ustedes en sus vacaciones pero creo que con la lectura que ha dado el Señor Secretario está claro en lo que consiste la ordenanza de coactivas recaudar algunos fondos que tenemos por este asunto de coactivas así es que queda a consideración de ustedes el análisis y la participación en esta ordenanza. Interviene el Concejal **SEGUNDO SHUNIO** manifestando, Señor Alcalde con su permiso quiero pedir que me expliquen este caso o criterio jurídico en el literal del informe dice 9.El Código Orgánico Administrativo entró en vigencia el 7 de julio de 2018; y dentro de su ámbito de aplicación, según el numeral 9 del artículo 42, se encuentra la ejecución coactiva; entra recién en vigencia todos los concejos que están antes de eso como vamos a actuar con la nueva ley como queda eso. Interviene el Abg. **RAÚL ORTEGA** quien manifiesta, para dejar un poco claro el tema la ordenanza está en estricto apego al código orgánico administrativo no hay ningún tipo de variación en cuanto plazo términos y procedimientos que sería totalmente aplicable pero para la tranquilidad suya obviamente yo le he repetido varias veces al ing. Adrián que sin tener una ordenanza se podría recuperar los títulos de crédito impagos porque obviamente porque en el código orgánico administrativo ya existe la potestad coactiva en el cual nos indica cual es el proceso para para recuperar la cartera vencida así que en el caso de que exista algún reclamo por parte de un usuario simplemente se le aplicaría lo que está dispuesto en el código Orgánico Administrativo en el caso de los títulos de esa fecha y los títulos a partir de la vigencia de la ordenanza se aplicaría la ordenanza que vamos aprobar pero obviamente estamos hablando de títulos de crédito que se vencerían a partir de la aprobación de la presente ordenanza, ya que la potestad coactiva se ejecuta sólo ante el la cartera vencida. Interviene el Concejal **DARWIN MASHIANT** señalando, que es muy poco tiempo para que un individuo pague en un plazo de 10 días, no sé cómo se puede dar un plazo más para el pago. Interviene el Abg. **RAÚL ORTEGA** quien



manifiesta, el tema de ejecución coactiva se ejecuta una vez que el título de crédito haya vencido por lo general nosotros en los impuestos prediales urbanos tenemos un año para cancelar el impuesto predial es decir que después del año recién se vence el título de crédito para ejercer la actividad coactiva en el tema del agua se maneja hasta tres letras una vez que se venza por ejemplo enero, febrero, marzo recién ahí se puede ejercer la potestad coactiva aparte de ello se le otorga 10 días para el pago voluntario y en caso de que obviamente no realice el pago voluntario ahí si se le emite el auto de pago con las medidas cautelares en este caso podrían ser prohibición de enajenar, prohibición de salida del país, retención de cuentas bancarias esa potestad la tienen únicamente las entidades estatales obviamente el tema de insolvencia va más al apego de los juicios ejecutivos en la vía civil ordinaria y por eso ustedes ha de haber escuchado muchas cosas o muchas personas de que el Banecuador ellos ejercen la potestad coactiva porque son obviamente una entidad bancaria pero del Estado ellos no aplican procesos ejecutivos de pagarés a la orden, ellos ejecutan la potestad coactiva y obviamente emiten las medidas cautelares así que como les explico la ordenanza está en estricto apego de los tiempos del código orgánico administrativo nosotros no podemos extendernos en más porque obviamente los límites lo establece la ley, el código orgánico administrativo es una norma superior y nosotros tenemos que aplicar las ordenanzas en estricto apego y en concordancia con la norma orgánica. La Vicealcaldesa **SANDRA WISUM** manifiesta que no sabe si es por falta de tipeo pero en el artículo uno objetivo dice, no se podrá iniciar el procedimiento coactivo en ausencia de la orden de cobro no sé si será la palabra correcta. Interviene el Abg. **RAÚL ORTEGA** quien manifiesta, si está bien, como les explico la potestad de ejecución coactiva se ejerce una vez que exista la orden de cobro no. la orden de cobro es una orden existe el título de crédito y se tiene que emitir una orden de cobro en la cual pueden ir como les digo las medidas cautelares que se van a tomar se les grapa el título de crédito es como un auto de inicio de un proceso judicial se pone la fecha, el tiempo el interés y eso obviamente tiene que existir, eso y un título de crédito para poder iniciar un juicio coactivo si no, no podríamos iniciar a eso se refiere por eso dice no se podrá iniciar el procedimiento coactivo en ausencia de la orden de cobro, si no tenemos una orden de cobro no podemos iniciar un proceso coactivo. El **SEÑOR ALCALDE** manifiesta que para poder



tener una idea general de cómo está estructurado esta ordenanza Señor Secretario puede dar lectura solamente los títulos y capítulos y tener una idea de cómo está estructurado. El suscrito **SECRETARIO** procede a leer lo indicado: **Título DE CRÉDITO I PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA. Capítulo I REGLAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVA Art. 1.- Objeto. Art. 2.- Ámbito.- Art. 3.- Competencia.- Art. 4.- Prescripción.- Art. 5.- Obligaciones determinadas y actualmente exigibles.- Art. 6.- Orden de cobro.- Art. 7.- Procedimiento coactivo Art. 8.- Sujeto activo.- Art. 9.- Sujeto pasivo.-** El **SEÑOR ALCALDE** manifiesta , a ver si dentro de este capítulo primero hemos entendido lo que cada uno de los artículos nos indica por ejemplo sujeto activo , sujeto pasivo por ejemplo en que consiste, que es, por que estimados Concejales tenemos que tener muy en claro las ordenanzas que vamos aprobando, porque estamos encontrando ciertos problemas en las ordenanzas no nuestras porque gracias a Dios tenemos un equipo de trabajo tanto de jurídico como los jefes departamentales que están elaborando tienen mucha atención en lo que están haciendo, anteriormente hay alguna situación algún problema dentro de las ordenanzas por ejemplo hablábamos el día de ayer de la ordenanza para la fiesta de patrón Santiago algo religioso que no está digamos autorizado pero hay una ordenanza y de la misma manera ayer con el jurídico hubo un reclamo de una Señora que arrienda esos espacios pequeñitos atrás de la casa de comidas que no ha pagado un año y hay una multa de 0,50 \$ diarios en un año se duplica el pago algo que en verdad no es correcto y por eso yo quiero decirles en esta sesión que aunque nos demoremos un poquito vayamos entendiendo bien lo que quiere decir cada uno de los artículos y si algo podemos aportar ahí pues hacerlo eso depende de ustedes estimados Concejales porque la parte jurídica y los jefes departamentales que participaron en esta sesión de trabajo juntamente con la comisión de legislación que fueron nuestros alternos y lo tienen claro. Interviene el Concejal **DARWIN MASHIANT** expresa, en el artículo cuatro dice de la prescripción de la acción coactiva que se deriva de las obligaciones originales prescribirá en siete años ósea doctor eso da entender que si un individuo debe y no paga en los siete años queda eliminado. Interviene el Abg. **RAÚL ORTEGA** quien manifiesta, obviamente Señor Concejal la prescripción tiene que actuar de oficio nosotros no podemos impulsar siempre tiene que venir a petición de parte así este el título de crédito prescrito nosotros tenemos que efectuar el proceso de cobro y la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

parte en este caso el sujeto pasivo los contribuyentes ellos tienen que alegar la prescripción por lo general son siete años contados a partir de la fecha de la emisión del título de crédito, obviamente la prescripción se interrumpe con la notificación del título de crédito es decir si una persona está debiendo desde el año 2013 el impuesto predial del año 2010 año 2013 hasta el 2021 nosotros podríamos exigir el pago de toda la deuda pero si nos emite un escrito pidiéndonos la prescripción desde el 2010 hasta el 2014 tenemos que analizarlo jurídicamente a ver si opera la prescripción y cobrar sólo los años que son exigibles eso habla de prescripción son cinco años para los títulos de crédito y siete para los declarables así está en el código tributario. Interviene el Concejal **SEGUNDO SHUNIO** manifestando, si la deuda está 10 años hablemos por ejemplo 2010 -2021 en este caso como deudor pido mediante un oficio basado en esta ley que los tres años 2010, 2011, 2012 no me cobren pago los demás años y hay la potestad más adelante dice que el director financiero tiene la potestad de dar de baja Señor Alcalde. Interviene el Eco. **TITO BUSTAMANTE** manifestando, el propósito de toda administración pública sobre todo cuando se emiten títulos de crédito para recuperar valores es cobrar todo el 100%, ya no depende del tesorero de quien recauda de que todo el mundo no venga, pero para eso justamente se hace esto de las coactivas para ejercer presión ante la gente que está en mora y tiene obligaciones, aquí es un municipio pequeño pero en otros municipios donde es más grande hay departamentos de recaudación, lo importante es no dejar que prescriba un título de crédito, el artículo 55 del código tributario dice que en cinco años prescribe un título de crédito ósea si yo emito en el 2011 hasta el 2016 sin ningún reclamo tanto el contribuyente como el municipio sin ninguna coactiva ni nada en el 2017 viene y el contribuyente va tener la razón me dice no me cobraron ni si quiera me notificaron ahí se interrumpe y esta es cuestión del tesorero al ser un municipio pequeño él siempre tiene que estar viendo que los títulos no vayan más allá de los cinco años, si un título va a cumplir ya los cinco tiene que notificar se interrumpe y de nuevo hay 5 años ese es el trabajo fundamental en tesorería. El suscrito **SECRETARIO** continua, **Capítulo II INICIO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO Y FACILIDADES DE PAGO Sección I TÍTULO DE CRÉDITO Y PAGO VOLUNTARIO Art. 10.- Título de crédito.- Art. 11.- Requisitos y contenido del título de crédito.- Art. 12.- Intereses de la obligación.- Art. 13.- Nulidad del título de crédito.- Art. 14.- Inicio del**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Procedimiento Coactivo.- Art. 15.- Requerimiento de pago voluntario.- Art. 16.- Plazo para el pago voluntario.- Art. 17.- Emisión de la orden de pago inmediato.- Interviene el Eco. **TITO BUSTAMANTE** manifestando, un título de crédito tiene que cumplir con 5 o 6 particularidades el solo hecho que falte una de esas cuestiones lo vuelve incobrable a ese título, en ese sentido con el tesorero hemos estado hablado y cuando emitimos títulos de crédito hemos visto que los títulos de créditos deben tener ciertos requisitos que constan el artículo 11 de la ordenanza. Interviene el Abg. **RAÚL ORTEGA** quien manifiesta, como recomendación sería que se pueda adquirir algún sistema porque inclusive los programadores en el sistema informático de recaudación ellos ya establecen los títulos de crédito ellos sólo ingresan la cédula el nombre y automáticamente el título de crédito se genera con todos los datos simplemente eso es algo fácil si fuera bueno Señor Alcalde que se adquiriera para el departamento financiero un programa de cobro impuestos, tasas, ahora en la reforma fuera bueno que se agregue porque somos un cantón que está creciendo fuera bueno que se implemente. Interviene el Ing. **MAURO POMA** quien manifiesta, inclusive hay un programa que permite hacer desde el proyecto desde el inicio, que utilizan otros municipios Señor Alcalde ya que todo está en línea y todos acceden a ese programa y sale el proceso completo y haya mejor conectividad para todas las unidades yo no sé si sería posible en este mismo año acceder o que nos hagan una demostración como hay en otros municipios pero eso estaría enlazado conjuntamente con la facturación y permite trabajar más en línea viene con proyectos formatos todo nosotros para ir llenado datos y ahí mejorar el trabajo. El **SEÑOR ALCALDE** manifiesta, sí; eso habría que considerar economista para la reforma y presentar el requerimiento porque también en tesorería parece que decían que estaba totalmente desorganizado la cuestión de pagos o de cobros lo que tenemos como ciudadanos que pagar. El suscrito **SECRETARIO** continua, **Sección IINOTIFICACIÓN. Art. 18.- Notificación.- Art. 19.- Formas de notificación.- Art. 20.- Primera actuación.- Art. 21.- Información inicial.- Art. 22.-Correos electrónicos.- Sección III FACILIDADES DE PAGO. Art. 23.- Facilidades de pago.- Art. 24.- Requisitos de la solicitud.- Art. 25.- Restricciones para la concesión.- Art. 26.- Tipos de garantías.- Art. 27.- Plazo para las facilidades de pago.- Art. 28.- Aceptación o rechazo de la solicitud de facilidades de pago.- Capítulo III FASE DE EJECUCIÓN COACTIVA. Art. 29.- Titular de la acción coactiva.-**



Art. 30.- Atribuciones del titular de la potestad de ejecución de coactivas.- Art. 31.- Secretario de Coactivas.- Art. 32.- Gestores que intervienen en el proceso coactivo.- Art. 33.- Subrogación.- Art. 34.- Excusa o impedimento.- Art. 35.- Medidas cautelares.- Art. 36.- Extinción de la obligación.- Art. 37.- Insolvencia o quiebra.- Capítulo IV ABOGADOS RECAUDADORES EXTERNOS. Art. 38.- Proceso de selección, designación y contratación de abogados externos.- Art. 39.- Distribución y asignación de títulos de créditos.- Art. 40.- Cálculo y cancelación de honorarios de abogados externos.- Art. 41.- Tabla de porcentajes y honorarios de abogados externos.- Art. 42.- Obligación de reporte.- Art. 43.- Confidencialidad de la información.- Capítulo V EMBARGO Y REMATE. Art. 44.- Reglas generales del embargo.- Art. 45.- Límites del embargo.- Sección II REMATE. Sección I EMBARGO Art. 46.- Reglas generales para el remate.- Art. 47.- Recepción de posturas.- Art. 48.- Calificación de posturas.- Art. 49.- Adjudicación.- Capítulo VI TERCERÍAS Y EXCEPCIONES Sección I TERCERÍAS. Art. 50.- Tercerías coadyuvantes.- Art. 51.- Tercerías excluyentes.- Art. 52.- Trámite de excepciones.- Capítulo VII COSTAS Y GASTOS PROCESALES. Art. 53.- Costas.- Art. 54.- Gastos.- Art. 55.- Honorarios. Art. 56.- Depósito de los valores recaudados.- TÍTULO VIII CAPÍTULO I TÍTULOS DE CRÉDITO INCOBRABLES. Art. 57.- Títulos de crédito incobrables.- Art. 58.- De la baja de los títulos de créditos.- DISPOSICIONES GENERALES. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA. DISPOSICIÓN FINAL. Esta es la estructura de la presente ordenanza.

Luego del debate y análisis Interviene el Concejal **SEGUNDO SHUNIO** manifestando que luego que hemos analizado y cuando estuve de presidente de la comisión de legislación y fiscalización yo hice un oficio, haciendo referencia de parte de la contraloría hay una observación en el último examen que paso, la contraloría emite que se haga el cobro de cartera vencida efectivamente, esa es la observación de la contraloría y por esa situación cuando estuve de presidente yo emite el oficio solicitando que se aplique la ordenanza aunque esa ordenanza había fenecido y cambiado de leyes, en tal virtud he leído la ordenanza completa está dentro de la normativa legal por tal virtud mociono para que se apruebe en primer debate esta ordenanza. Interviene el Abg. **RAÚL ORTEGA** quien manifiesta, que como recomendación se socialice la presente ordenanza ya que obviamente al ser cobro de cartera vencida va a ser un poco delicado con la ciudadanía, que se la socialice conjunto con los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

departamentos correspondientes para que después pueda ser aprobada en segundo debate. El **SEÑOR ALCALDE** manifiesta, que la comisión de legislación y fiscalización acoja esta recomendación para la socialización, aunque hay algunas personas que yo tuve conocimiento que han notificado y que ahora no se tiene ningún dato de los lugares, pero bueno hay que hacer la socialización a través de la radio especialmente, porque no se puede a lo mejor una reunión en general dar a conocer la ordenanza que estamos aprobando y a la gente para que no caiga en estos errores únicamente. Interviene el Concejal **DARWIN MASHIANT** manifestando, que luego de haber leído toda esta ordenanza con la explicación del jurídico apoyo la moción del compañero Segundo Shunio para aprobar la ordenanza. El **SEÑOR ALCALDE** solicita que se tome votación.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
SR. BENITO ANGUASHA	Ausente	Ausente	Ausente
SRA NANCY CHUMBIA	X		
SR DARWIN MASHIANT	X		
SR. SEGUNDO SHUNIO	X		
SRA. SANDRA WISUM	X		
LIC. WILFRIDO CALLE	X		
TOTAL VOTACION	5		

Contabilizados los votos Señor Alcalde se prueba con cinco votos.

RESOLUCIÓN N° 60-2021-GADMCT-SGC El concejo Municipal del Cantón Tiwintza resuelve: con 5 votos.

Art.1.- Aprobar en primer debate, el Proyecto "ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA". El mismo que antes de ser tratado en segundo debate deberá ser socializado por la comisión de legislación y fiscalización.

Art.2.- La Dirección financiera realizara el requerimiento de un software que se pueda utilizar para la recuperación de cartera vencida en lo que respecta a la generación de títulos de crédito y cobranza a través de la potestad coactiva, dicho software deberá ser presupuestado dentro de la reforma presupuestaria del año 2021.

Art.3.- Notificar a los funcionarios municipales encargados de ejecutar la presente resolución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

SEXTO. CLAUSURA.- El **SEÑOR ALCALDE**, con la facultad que le concede el Cootad y las Ordenanzas, Clausura la Sesión. Para constancia de lo actuado y resuelto la presente acta queda suscrita por el Lic. Wilfrido Calle y el suscrito Secretario conforme lo dicta la ley.

Hágase Saber.-

Wilfrido Calle
Lcdo. Wilfrido Edilberto Calle
Brito

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN



Byron Patricio Robles
Abg. Byron Patricio Robles
Miranda

SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

RESOLUCIONES ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 17-2021 DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN TIWINTZA PERIODO 2019-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN TIWINTZA

CONSIDERANDO:

Que, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tiwintza, se procedió con la sesión Ordinaria N° 17-2021 llevada a cabo el día martes 13 de julio de 2021.

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la norma Ibídem prevé que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"[...];

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dicta que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen facultad Normativa para el pleno ejercicio de sus competencias, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones por lo tanto entre sus atribuciones está, la de regular la aplicación de medidas que propendan al desarrollo cantonal e institucional;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.- Son deberes y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización y las Ordenanzas Municipales del Cantón Tiwintza;

RESOLVIÓ:

RESOLUCIÓN N°58-2021-GADMCT-SGC El concejo Municipal del Cantón Tiwintza resuelve: con 5 votos.

RESOLUCIÓN N°59-2021-GADMCT-SGC El concejo Municipal del Cantón Tiwintza resuelve: con 5 votos.

Aprobar el orden el acta de sesión ordinaria N°16-2021 sin modificaciones a la misma.

RESOLUCIÓN N°60-2021-GADMCT-SGC El concejo Municipal del Cantón Tiwintza resuelve: con 5 votos.

Art.1.- Aprobar en primer debate, el Proyecto "ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA". El mismo que antes de ser tratado en segundo debate deberá ser socializado por la comisión de legislación y fiscalización.

Art.2.- La Dirección financiera realizara el requerimiento de un software que se pueda utilizar para la recuperación de cartera vencida en lo que respecta a la generación de títulos de crédito y cobranza a través de la potestad coactiva, dicho software deberá ser presupuestado dentro de la reforma presupuestaria del año 2021.

Art.3.- Notificar a los funcionarios municipales encargados de ejecutar la presente resolución.

Santiago, 13 de julio de 2021

Lo certifico.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Abg. Byron Patricio Robles
Miranda

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**



